

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032007-0653

En atención al informe secretarial, se dispone:

INADMITIR la demanda EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, iniciada por WILMER ARMANDO ROA RATIVA, contra CRISTIAN ALEJANDRO ROA PRIETO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Alléguese copia completa del requisito de procedibilidad expedido por la Procuraduría General de la Nación.
2. Apórtese copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de CRISTIAN ALEJANDRO ROA PRIETO.
3. Alléguese todos los acuerdos conciliatorio donde se fijó la cuota alimentaria en favor de CRISTIAN ALEJANDRO ROA PRIETO
4. De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, proceda a indicarse el canal digital donde pueden ser notificados el testigo.
5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
6. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **28 HOY 12 DE MAYO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0197c00f2c88884abaaa607afb9964d67d6572bff6c47b5c671c1d6b02c0b1**

Documento generado en 11/05/2022 06:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>